

Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana DANA (AMPLIADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

Organismo Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE

Código GVA 101532

Código SIA 3153892

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Concesión directa de ayudas a las personas físicas que hayan sufrido la pérdida de bienes y enseres de primera necesidad como consecuencia de los daños ocasionados en su vivienda por el temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

El importe de la ayuda será de 6.000 euros por vivienda afectada

Teléfono de información sobre la situación de trámite:

960990392. Horario: de 8:30h a 17:30h, de lunes a viernes.

Para realizar este trámite dispone de asistencia de personal funcionario habilitado.

Interesados

Las personas físicas que tienen a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal, cuyo contenido haya resultado gravemente dañado por el temporal.

Únicamente se podrá presentar una sola solicitud de ayuda por vivienda.

Municipios afectados: Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcàsser, l'Alcúdia, Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carlet, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Corbera, Cullera, Dos Aguas, Favara, Fortaleny, Fuenterrobles, Gestalgar, Godelleta, Guadassuar, Llaurí, Lliria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla -sólo núcleo urbano junto A3, Macastre, Manises, Massanassa, Mislata, Montroi/Montroy, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Valldigna, Torrent, Turís, Utiel, València - PEDANÍAS SUR, Vilamarxant, Xirivella, Yátova

Ampliación de municipios afectados: Carcaixent, Castelló, Chulilla, l'Ènova, Manuel, Millares, La Pobla Llarga, Rafelguaraf, Senyera y Tous.

Observaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la documentación se hubiera cumplimentado de forma incompleta, existieran dos o más solicitudes de subvención que versen sobre la misma vivienda, o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en el artículo anterior, la o las personas interesadas serán requeridas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta, acompañen los documentos preceptivos o aclaren quién de los solicitantes tiene mejor derecho a obtener la subvención, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la solicitud de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Normativa general

- [Normativa] Decreto 163/2024, de 4 de Noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/11/04/163/dof/spa/html>)
- [Normativa] Decreto 177/2024, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 163/2024 (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/12/04/177/dof/spa/html>)
- [Normativa] Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/12185>)
- [Normativa] Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/11884>)

Enlaces

- Preguntas Frecuentes y Oficinas de Coordinación de la postemergencia (https://avsre.gva.es/es/inicio/-/asset_publisher/UBQKY05D2sMz/content/ayudas-dana?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_UBQKY05D2sMz_assetEntryId=387526337&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_UBQKY05D2sMz_redirect=https%3A%2F%2Favsre.gva.es%2Fes%2Finicio%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_UBQKY05D2sMz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_UBQKY05D2sMz_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_UBQKY05D2sMz_assetEntryId%3D387526337)
- Obtención gratuita del certificado digital por video identificación (<https://www.accv.es/>)
- Sede electrónica del catastro- Buscador de inmuebles y Visor Cartográfico (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)
- Obtención de acta notarial para los daños causados por la DANA 2024 (<https://www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano>)
- Obtención nota simple del Registro de la Propiedad (<https://www.registradores.org/-/comunicado-del-colegio-de-registradores-sobre-acreditaci%C3%93n-de-titularidad-de-los-inmuebles-en-la-tragedia-de-la-dana?redirect=%2F>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 05/11/2024 hasta: 02/01/2025

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AMPLIADO

- **Municipios afectados**

Municipios contemplados en el Anexo I del DOGV nº 9974 bis de 4 de noviembre de 2024 ([+Info](#)).

Nuevo plazo: hasta el **2 de enero de 2025**

- **Ampliación Municipios afectados**

Municipios contemplados en el apartado Primero del DOGV nº 9988 de 20 de noviembre de 2024 ([+Info](#)).

Nuevo plazo: hasta el **20 de enero de 2025**

Formularios y documentación

La persona solicitante deberá aportar:

- Título jurídico que le habilita para hacer uso de la vivienda o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.

Ejemplos: Escritura de propiedad, certificado de empadronamiento, recibos de suministros (agua, luz, gas...), contrato de arrendamiento, donde conste la identificación de la persona solicitante.

- Documentación acreditativa de la domiciliación bancaria de la persona solicitante.

Se deberá acreditar la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita que se efectúe el pago mediante un certificado de titularidad del banco, un extracto de la cuenta donde conste el titular y el número de cuenta bancaria, o mediante declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria firmada por la persona solicitante de la ayuda. Dispone de un modelo de declaración responsable en el apartado "Formularios".

- Escrito de autorización firmado por la persona solicitante en el caso de que la solicitud de ayuda la realice otra persona en su nombre, junto con copia del DNI de la persona solicitante. Dispone de un modelo de autorización de la representación en el apartado "Formularios".

Deberá cumplimentarse en el formulario de solicitud:

La declaración responsable del domicilio exacto de la vivienda afectada.

La declaración de conformidad con las bases reguladoras de la ayuda.

La referencia catastral de la vivienda afectada.

En el caso de no disponer de dicha documentación, se podrá presentar también la solicitud de ayuda adjuntando un certificado del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la vivienda, en el que conste:

- a) La identificación de la vivienda donde residía el solicitante en la que se especifique que la misma fue gravemente dañada por el temporal indicando la referencia catastral.
- b) Los datos de identificación de la persona solicitante (nombre y apellidos y DNI).
- c) La identificación de las personas que residían con el solicitante en la vivienda (en este caso para evitar duplicidades).
- d) Título jurídico o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.

- Solicitud ayudas dana
- referencia catastral dana
- AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN
- DECLARACIÓN RESPONSABLE TITULARIDAD CUENTA BANCARIA

Forma de presentación

Presencial

La documentación podrá presentarse en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat, a estos efectos, o, en su caso, en las oficinas habilitadas por la Generalitat, preferentemente en el de la localidad en la cual se ubica la vivienda.

Las oficinas habilitadas por la Generalitat se encuentran ubicadas en los siguientes municipios: Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Alginet, Benetússer, Carlet, Catarroja, Chiva, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, Turís, Utiel.

Telemática

Para solicitar la ayuda se debe de cumplimentar el formulario electrónico con certificado digital, de forma telemática:

Clica en el enlace "SOLICITUD. Presentación autenticada", cumplimenta telemáticamente la solicitud y aporta la documentación exigida en las bases.

En el caso de que disponga de fotografías de los daños producidos, podrá presentarlas seleccionando "Imagen de los desperfectos" en las instancias que desea rellenar para posteriormente anexarlas en el paso de "Documentar la tramitación".

Las extensiones permitidas son JPG, JPEG, PNG, TIFF y ZIP

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_DANAPN&version=1&idioma=es&idProcGuc=101532&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Preguntas frecuentes (<https://breu.gva.es/b/mFRq1sWcRh>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La solicitud podrá presentarse de manera **telemática con certificado digital**, o **presencial** a través de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (como oficinas de Correos, oficinas de asistencia

en materia de registros...), o en las oficinas habilitadas por la Generalitat en los municipios que aparecen publicados en la página web de la AVSRE:

[AYUDAS DANA \(SOLICITUD Y PREGUNTAS FRECUENTES\) - Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias - Generalitat Valenciana](#)

Para presentar la **solicitud de ayuda en nombre de otra persona**, deberá aportar escrito de autorización firmado por la persona con derecho a la ayuda en el que se indique la autorización expresa a la persona autorizada (nombre y DNI), junto con copia del DNI de la persona solicitante. Dispone de un modelo de autorización de la representación en el apartado "Formularios".

También podrá acreditar la representación a través del registro electrónico de representantes, o bien, mediante poderes notariales o comparecencia ante funcionario.

Para la justificación documental de los daños sufridos se podrá adjuntar, junto a la solicitud o en el trámite de alegaciones, cualquier otro medio de prueba que acredite la gravedad de los daños sufridos (por ejemplo, pruebas fotográficas).

En caso de que quiera adicionar documentación a su solicitud una vez presentada ésta, podrá hacerlo a través del trámite de ALEGACIÓN / APORTACIÓN.

Órganos tramitación

- [Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE](#)
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209114
Fax.: 961209093
Web: <https://avsre.gva.es/es/inicio>

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Forma de presentación

Telemática

Este trámite permite la aportación por vía telemática de documentos a un expediente de solicitud de ayuda abierto en la AVSRE.

La aportación se puede realizar:

- Como consecuencia de un requerimiento de la AVSRE.
- Por iniciativa del interesado (voluntariamente o por determinarlo así la normativa aplicable al expediente de que se trate).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=101532&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Órganos resolución

- Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209114
Fax.: 961209093
Web: <https://avsre.gva.es/es/inicio>

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Agota vía administrativa Sí

Enlaces

- Resoluciones de concesión derivadas de las ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de Octubre de 2024, en la Comunitat Valenciana, convocadas por el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell. (<https://avsre.gva.es/es/ayudas-dana>)

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- secretariatecnica_avsre@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)